



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

20 DE ENERO DE 1998

No. 99

INDICE

DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS
QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE
APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A
LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE
LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN
AUTOMATICA DE RECURSOS

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACION AUTOMATICA DE RECURSOS.

ANTONIO ORTIZ SALINAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87, 94 Y 95, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2 Y 26, FRACCIONES XVII Y XX, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 25, 27, 266, 267, 267 A, 268, 269, 286, FRACCION II, 287, FRACCION II, DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; 15 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, Y 6º, FRACCIONES X Y XI, 11, FRACCION V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROPIO DISTRITO FEDERAL, EXPIDE LAS SIGUIENTES:

REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACION AUTOMATICA DE RECURSOS.

PRIMERA.- LAS PRESENTES REGLAS SON DE CARACTER GENERAL Y OBLIGATORIO PARA TODAS AQUELLAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE GENEREN INGRESOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO, QUE TENGAN LA NATURALEZA JURIDICA DE APROVECHAMIENTOS, Y/O INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, O POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL PROPIO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS NORMAS APLICABLES QUE RIJAN CADA MATERIA.

SEGUNDA.- QUEDAN EXCLUIDAS DEL TRATAMIENTO DE ESTAS REGLAS LAS

ENAJENACIONES, ADQUISICIONES, DESINCORPORACIONES, EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES CUYO PERMISO CORRESPONDA OTORGARLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, AL COMITE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL.

DE LOS INGRESOS.

TERCERA.- SERAN OBJETO DE ESTAS REGLAS AQUELLOS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y POR PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS FUNCIONES Y DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS MISMAS.

CUARTA.- LA RELACION DE FUNCIONES Y DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES A QUE SE REFIERE LA REGLA ANTERIOR ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. CADA DEPENDENCIA U ORGANO DESCONCENTRADO SOLICITARA AUTORIZACION A LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA LA INCLUSION DE LOS CONCEPTOS QUE CONSIDERE DEBEN SER OBJETO DE LAS PRESENTES REGLAS, SIEMPRE QUE TRATANDOSE DE PRODUCTOS NO SE SEÑALEN DE MANERA ESPECIFICA EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL. LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINARA EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS LAS PROPUESTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y DE PRODUCTOS QUE SERAN CONSIDERADOS SUJETOS A ESTA NORMATIVIDAD.

QUINTA.- SE AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A RECAUDAR DIRECTAMENTE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y DE PRODUCTOS NO IDENTIFICADOS ESPECIFICAMENTE EN LA LEY DE

INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES REGLAS.

DE SU UTILIZACION PRESUPUESTAL.

SEXTA.- LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTAS REGLAS, SE ASIGNARAN A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, A TRAVES DE UNA AMPLIACION LIQUIDA DE RECURSOS, LA CUAL NO SE CONSIDERARA COMO GASTO REGULARIZABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE.

SEPTIMA.- EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEBERA APLICARSE A LA ADQUISICION DE MATERIALES, SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS PROFESIONALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y OBRAS PUBLICAS QUE PERMITAN CUBRIR LAS NECESIDADES INHERENTES A LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEN LUGAR A LA CAPTACION DE LOS INGRESOS DE REFERENCIA Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO II DE ESTAS REGLAS.

OCTAVA.- EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEBERA SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ESTABLECIDA EN EL LIBRO TERCERO DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998; A LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS; A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES, Y AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

NOVENA.- EN LA CONTRATACION DE OBRAS, SERVICIOS Y ADQUISICIONES SE DEBERA OBSERVAR, EN LO CONDUCENTE, LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998 Y LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, POR LO QUE SE REQUERIRA REALIZAR LICITACIONES EN LOS CASOS QUE POR LOS MONTOS DE ACTUACION SE AMERITEN.

DECIMA.- LA ADQUISICION DE BIENES RESTRINGIDOS EN EL RUBRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LOS RECURSOS REGULADOS POR ESTAS REGLAS ESTARA SUJETA

A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DE LA OFICIALIA MAYOR Y, EN SU CASO, DEL COMITE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, DADO QUE IMPLICA MODIFICACIONES AL OFICIO DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE INVERSION.

DECIMA PRIMERA.- PARA EFECTOS DEL CONTROL PRESUPUESTAL SE ANOTARA EL DIGITO 51 O 77 EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE AL TIPO DE PAGO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL, TANTO EN EL OFICIO DE AFECTACION PRESUPUESTAL, COMO EN LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, LO CUAL PERMITIRA IDENTIFICAR LOS MOVIMIENTOS DE APLICACION AUTOMATICA.

DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DECIMA SEGUNDA.- LA CONTRALORIA GENERAL Y LAS CONTRALORIAS INTERNAS RESPECTIVAS REALIZARAN POR SI O A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES REGLAS.

DECIMA TERCERA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES REGLAS DARA LUGAR AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LAS CUALES SERAN SANCIONADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA CUARTA.- LA SECRETARIA DE FINANZAS SERA LA FACULTADA PARA RESOLVER O ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACION DE ESTAS REGLAS.

DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION AUTOMATICA.

DECIMA QUINTA.- PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACION DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN ESTAS REGLAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. LA RECAUDACION DE INGRESOS POR CONCEPTO DE LOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS A QUE SE REFIEREN ESTAS REGLAS DEBERA REALIZARSE UTILIZANDO LOS FORMATOS, BOLETOS O DOCUMENTOS DE OTRO TIPO QUE AL EFECTO AUTORICE PREVIAMENTE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA SERVIR COMO COMPROBANTE DE PAGO, LOS CUALES INVARIABLEMENTE DEBERAN SER

FOLIADOS Y SELLADOS Y DEBERAN OSTENTAR NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO O SERVIDOR PUBLICO AUTORIZADO PARA EFECTUAR LA RECAUDACION.

2. ABRIRAN UNA CUENTA DE CHEQUES DEBIENDO SER ESTA PRODUCTIVA, EN LA INSTITUCION BANCARIA QUE LES INDIQUE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA.

3. DESIGNARAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CUENTA DE CHEQUES CUYAS FIRMAS DEBERAN REGISTRARSE, TANTO EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, COMO EN LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR.

4. INFORMARAN TANTO A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, COMO A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EL NUMERO DE CUENTA RESPECTIVO, ASI COMO LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA MISMA. DICHA CUENTA, INVARIABLEMENTE, TENDRA EL CARACTER DE MANCOMUNADA ENTRE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CUENTA.

5. EN DICHA CUENTA SE DEPOSITARAN LOS INGRESOS QUE SE GENEREN, ELABORANDO MENSUALMENTE UN REPORTE DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN LAS CUENTAS DE CHEQUES ALUDIDAS DEBERAN DECLARARSE EXPRESAMENTE EN EL FORMATO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 7 DE ESTE PROCEDIMIENTO.

6. HARAN USO DE LOS RECURSOS AFECTANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS Y HASTA POR EL MONTO DEL SALDO QUE REPORTE LA CUENTA EN CUESTION.

7. PARA EL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS OBJETO DE ESTAS REGLAS, Y LAS EROGACIONES QUE LE CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE AL DE SU EJERCICIO, REQUISITARAN EL FORMATO "REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE

APLICACION AUTOMATICA" QUE COMO ANEXO III DE ESTAS REGLAS SE ACOMPAÑA, EL CUAL DEBERA CONTENER UN DESGLOSE ANALITICO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACION AUTOMATICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCION Y CLAVE NUMERICA QUE LES CORRESPONDA SEGUN EL ANEXO I DE ESTAS REGLAS.

DICHO FORMATO DEBERA SER SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANO DESCONCENTRADO DE QUE SE TRATE, Y EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE, DIRECTAMENTE RESPONSABLE DEL MANEJO DE ESTOS RECURSOS.

8. DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERAN ENTREGAR EL FORMATO "REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACION AUTOMATICA", DEBIDAMENTE LLENADO, A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA CUAL, DESPUES DE VERIFICAR LOS CONCEPTOS DE INGRESO, VALIDARA DICHO FORMATO Y LO REGRESARA A LA PROPIA DEPENDENCIA U ORGANO DESCONCENTRADO PARA DOCUMENTAR SU TRAMITE DE REGISTRO DEL EGRESO, Y ENVIARA A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO LA POLIZA DE INGRESO RESPECTIVA PARA SU REGISTRO CONTABLE.

LA DEPENDENCIA U ORGANO DESCONCENTRADO ENTREGARA EL FORMATO "REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACION AUTOMATICA" YA VALIDADO, CON LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS DE LOS GASTOS EFECTUADOS Y EL OFICIO DE AFECTACION PRESUPUESTARIA DE AMPLIACION LIQUIDA A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO PARA SU AUTORIZACION Y REGISTRO CORRESPONDIENTE.

9. LOS SALDOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO, EN LAS CUENTAS DE CHEQUES SEÑALADAS, SE ENTREGARAN A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, EMITIENDO ESTA ULTIMA EL RECIBO DE ENTERO CORRESPONDIENTE.

LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS CON DICHO RECIBO DE ENTERO PODRAN SOLICITAR A LA DIRECCION

GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS VIA AMPLIACION LIQUIDA PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL MES DE ENERO CON CARGO AL NUEVO EJERCICIO FISCAL.

DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE LOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS OBJETO DE ESTAS REGLAS.

DECIMA SEXTA.- LAS CUOTAS QUE DEBERAN PAGARSE POR CONCEPTO DE LOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES REGLAS SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS IV Y V, RESPECTIVAMENTE, DE LAS MISMAS. DICHAS CUOTAS TIENEN CARACTER OBLIGATORIO Y REPRESENTAN LA CANTIDAD MINIMA QUE DEBERA RECAUDARSE, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN APLICARSE CUOTAS SUPERIORES A DICHA CANTIDAD MINIMA.

LA APLICACION DE CUOTAS INFERIORES A LAS MINIMAS CONSTITUIRA MATERIA DE RESPONSABILIDADES EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL LIBRO QUINTO DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA SEPTIMA.- LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ENCARGADOS DE LA RECAUDACION DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACION AUTOMATICA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR ESTAS REGLAS, CUYAS CUOTAS NO SE ENCUENTREN ESPECIFICAMENTE DETERMINADAS EN LOS ANEXOS IV Y V MENCIONADOS, PODRAN ESTABLECER LAS CUOTAS QUE CONSIDEREN APROPIADAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR LOS QUE DEBAN CUBRIRSE CONTRAPRESTACIONES POR CONCEPTO DE

APROVECHAMIENTOS, Y A LAS CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL DISTRITO FEDERAL EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASI COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO Y ENAJENACION DE SUS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA OBTENER LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

LA SECRETARIA DE FINANZAS DURANTE EL AÑO DE 1998, PODRA MODIFICAR LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS PREVISTAS EN LAS PRESENTES REGLAS, PREVIO ANALISIS DE SUS COSTOS, O A SOLICITUD DE LAS AREAS CUANDO ACREDITEN A LA PROPIA SECRETARIA QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE ELLAS PRESTAN HA VARIADO.

DECIMA OCTAVA.- LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE PERCIBAN INGRESOS POR PRODUCTOS DE APLICACION AUTOMATICA, DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES REGLAS, DEBERAN REGISTRAR ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS CUOTAS QUE APLIQUEN POR ESE CONCEPTO Y PRESENTARAN CON OPORTUNIDAD LA INFORMACION NECESARIA QUE PERMITA A ESA SECRETARIA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO RESPECTIVO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LAS PRESENTES REGLAS RIGEN DURANTE EL AÑO DE 1998.

SEGUNDO.- PUBLIQUENSE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 1998.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, **ANTONIO ORTIZ SALINAS.-** RUBRICA.

ANEXO I DE LAS REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACION AUTOMATICA DE RECURSOS.

- 1. APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.**

- 1.1 **VENTA DE BASES PARA LICITACIONES PUBLICAS.**
- 1.2 **SERVICIO DE PANTEONES PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 1.3 **ADMINISTRACION DE PARADEROS Y BASES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.**
- 1.4 **EXPEDICION DE COPIAS SIMPLES O FOTOSTATICAS DE DOCUMENTOS O RESOLUCIONES QUE OBREN EN AUTOS DE LOS ORGANOS JUDICIALES Y DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO.**
- 1.5 **USO O EXPLOTACION DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES DE RESTAURANTES, RESTAURANTES-BARES O CAFETERIAS, QUE OBTENGAN PERMISOS PARA EXTENDER LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS A LA VIA PUBLICA.**
- 1.6 **USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES DE CUALQUIER TIPO, DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL INCISO ANTERIOR, POR PARTE DE PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA.**

2. PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.

2.1 SERVICIOS PRESTADOS EN CASAS DE CULTURA.

ENSEÑANZA DE:

- 2.1.1 GUITARRA.
- 2.1.2 VIOLIN.
- 2.1.3 PIANO .
- 2.1.4 PINTURA.
- 2.1.5 PINTURA DACTILAR.
- 2.1.6 ACUARELA.
- 2.1.7 DIBUJO.
- 2.1.8 CARICATURA.
- 2.1.9 ARTES PLASTICAS.
- 2.1.10 HABILIDADES ARTISTICAS.
- 2.1.11 MUSICA.
- 2.1.12 MUSICA INFANTIL.
- 2.1.13 JAZZ.
- 2.1.14 BALLET CLASICO O MODERNO.
- 2.1.15 TEATRO.
- 2.1.16 CINEMATOGRAFIA.
- 2.1.17 EXPRESION CORPORAL.
- 2.1.18 CREACION LITERARIA.
- 2.1.19 DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLASICA, ARABE, ETC.
- 2.1.20 HAWAIANO.
- 2.1.21 BAILES DE SALON, TAP-TAP Y SIMILARES.
- 2.1.22 RITMO VITAL.
- 2.1.23 FRANCES.
- 2.1.24 INGLES.
- 2.1.25 INGLES INFANTIL.
- 2.1.26 OTROS IDIOMAS.
- 2.1.27 DISEÑO DE MODAS.
- 2.1.28 FRIVOLITE.
- 2.1.29 COMPUTACION.
- 2.1.30 REGULARIZACION DE PRIMARIA.

- 2.1.31 PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA.
- 2.1.32 BIBLIOTECA.
- 2.1.33 BIBLIO LECTURA.
- 2.1.34 EDUCACION PARA ADULTOS.
- 2.1.35 ASESORIA DE TAREAS.
- 2.1.36 CURSO DE VERANO.
- 2.1.37 CURSOS CON VALOR CURRICULAR.

2.2 SERVICIOS PRESTADOS A TRAVES DE CENTROS SOCIALES.

ENSEÑANZA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- 2.2.1 SERIGRAFIA.
- 2.2.2 MASCARAS Y TITERES.
- 2.2.3 TAQUIMECANOGRAFIA.
- 2.2.4 SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE.
- 2.2.5 CARPINTERIA.
- 2.2.6 ELECTRONICA.
- 2.2.7 CORTE Y CONFECCION.
- 2.2.8 HERRERIA.
- 2.2.9 PLOMERIA.
- 2.2.10 ELECTRICIDAD.
- 2.2.11 MECANICA AUTOMOTRIZ.
- 2.2.12 FOTOGRAFIA.
- 2.2.13 CULTURA DE BELLEZA.
- 2.2.14 TEJIDO Y BORDADO.
- 2.2.15 JUGUETERIA.
- 2.2.16 COCINA Y REPOSTERIA.
- 2.2.17 ARTESANIAS.
- 2.2.18 PRIMEROS AUXILIOS.
- 2.2.19 SERVICIO MEDICO DENTAL (CONSULTA).
- 2.2.20 SERVICIO MEDICO GENERAL (CONSULTA).
- 2.2.21 PELUQUERIA.
- 2.2.22 ALIMENTACION Y NUTRICION.
- 2.2.23 PINTURA EN TELA.
- 2.2.24 MIGAJON.
- 2.2.25 PIROGRABADO.
- 2.2.26 ORIGAMI.
- 2.2.27 CERAMICA.
- 2.2.28 ARREGLOS ARTISTICOS.
- 2.2.29 DECORACION.
- 2.2.30 TARJETERIA ESPAÑOLA.
- 2.2.31 MACRAME.
- 2.2.32 MANUALIDADES DIVERSAS.
- 2.2.33 AUXILIAR DE ENFERMERIA.
- 2.2.34 VIAJES Y EXCURSIONES.

2.3 SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS.

ENSEÑANZA DE:

- 2.3.1 NATACION.
- 2.3.2 GIMNASIA.
- 2.3.3 TENIS.
- 2.3.4 REMO.
- 2.3.5 CANOTAJE.
- 2.3.6 TAE KWAN DO.

- 2.3.7 YOGA.
- 2.3.8 KARATE, LIMA LAMA.
- 2.3.9 BASQUETBOL.
- 2.3.10 JUDO.
- 2.3.11 AEROBICS.
- 2.3.12 FUTBOL.
- 2.3.13 HOCKEY.
- 2.3.14 VOLEIBOL.
- 2.3.15 FISICOCULTURISMO.
- 2.3.16 LUCHA.
- 2.3.17 BOX.
- 2.3.18 FUTBOL RAPIDO, O DE SALON.
- 2.3.19 CICLISMO.
- 2.3.20 PATINAJE ARTISTICO.
- 2.3.21 JUEGOS DE MESA.
- 2.3.22 JUEGOS INFANTILES.
- 2.3.23 AIKIDO.
- 2.3.24 ARCO Y TIRO AL BLANCO.
- 2.3.25 AJEDREZ.
- 2.3.26 ATLETISMO.
- 2.3.27 BADMINGTON.
- 2.3.28 ESGRIMA.
- 2.3.29 KENDO.
- 2.3.30 ATLETISMO PARA DEBILES VISUALES.
- 2.3.31 OTROS DEPORTES, ACUATICOS, AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO.
- 2.3.32 CURSO DE VERANO.
- 2.3.33 BUCEO.
- 2.3.34 EQUITACION.

2.4 SERVICIOS DIVERSOS.

SERVICIOS:

- 2.4.1 ESTANCIAS INFANTILES.
- 2.4.2 UNIDADES DE PROMOTORAS VOLUNTARIAS.
- 2.4.3 CENTROS DE ATENCION CANINA.
- 2.4.4 PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ARBOLES.
- 2.4.5 LIMPIEZA DE LADERAS Y BARRANCAS.
- 2.4.6 REHABILITACION DE POZOS Y BOMBAS.
- 2.4.7 DESAZOLVE, LIMPIEZA, DESINFECCION, MONITOREO Y ANALISIS DE GRIETAS, FOSAS SEPTICAS, CISTERNAS, ALBAÑALES, REGISTROS, ATARJEAS, POZOS DE VISITA, TRAMPAS DE GRASA, REJILLAS DE PISO, Y SERVICIOS SIMILARES A PARTICULARES.
- 2.4.8 REPARACION DE RETRETES.
- 2.4.9 TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO-TANQUE PARA RELLENO DE CISTERNAS O DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO.
- 2.4.10 SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS EN EVENTOS ESPECIALES:
 - A. AMBULANCIA TIPO I.
 - B. AMBULANCIA TIPO II.
 - C. AMBULANCIA TIPO IV.
 - D. UNIDAD MOVIL.
 - E. PUESTO DE SOCORRO.
- 2.4.11 UNIDADES PROMOTORAS DE ENCUESTAS Y DE DIFUSION DE SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO.

- 2.4.12 SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA DE LA RED AUTOMATICA DE MONITOREO (RAMA), A TRAVES DEL CUAL SE MIDE EL INDICE METROPOLITANO DE LA CALIDAD DEL AIRE (IMECA).
- 2.4.13 SERVICIO DE FOTOCOPIADO.
- 2.4.14 ENTREGA O ENVIO A DOMICILIO DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

3. PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

3.1 USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.

ALQUILER DE INSTALACIONES:

- 3.1.1 CINE CLUB.
- 3.1.2 TEATROS Y AUDITORIOS.
- 3.1.3 CABAÑAS.
- 3.1.4 CAFETERIAS.
- 3.1.5 PUESTOS Y MODULOS.
- 3.1.6 RESTAURANTES.
- 3.1.7 SALONES PARA FIESTAS, Y FOROS.
- 3.1.8 SALAS DE EXPOSICIONES Y GALERIAS.
- 3.1.9 LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS.
- 3.1.10 AREAS PARA CAMPAMENTOS.
- 3.1.11 ALBERCAS.
- 3.1.12 CABALLERIZAS.

3.1.13 INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- A. FUTBOL SOCCER AL AIRE LIBRE.
 - B. ESTADIO DE FUTBOL SOCCER.
 - C. FUTBOL RAPIDO, O DE SALON, AL AIRE LIBRE.
 - D. FUTBOL RAPIDO, O DE SALON, BAJO TECHO.
 - E. BEISBOL AL AIRE LIBRE.
 - F. ESTADIO DE BEISBOL.
 - G. BASQUETBOL AL AIRE LIBRE.
 - H. BASQUETBOL BAJO TECHO.
 - I. VOLEIBOL AL AIRE LIBRE.
 - J. VOLEIBOL BAJO TECHO.
 - K. FRONTON, SQUASH, RAQUETBOL.
 - L. TENIS.
 - M. GIMNASIO BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE.
 - N. PISTA DE ATLETISMO.
 - Ñ. VELODROMO.
 - O. ACTIVIDADES ECUESTRES.
 - P. ARQUERIA.
 - Q. INSCRIPCION O MEMBRESIA.
 - R. REPOSICION DE CREDENCIAL.
 - S. EXAMEN MEDICO.
 - T. REMO Y CANOTAJE.
 - U. ACCESO DE USUARIO.
- 3.1.14 SANITARIOS DE MERCADOS PUBLICOS.
 - 3.1.15 BAÑOS PUBLICOS Y LAVADEROS.
 - 3.1.16 ESTACIONAMIENTOS.
 - 3.1.17 MUSEOS.

- 3.1.18 CENTROS RECREATIVOS.
- 3.1.19 PARQUES ECOLOGICOS Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- 3.1.20 FERIAS, JUEGOS MECANICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES.
- 3.1.21 INSTALACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR.
- 3.1.22 AREAS PARA JARDINERIA.

3.2 USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DIVERSOS:

- 3.2.1 MAQUINAS EXPEDIDORAS DE REFRESCOS, CIGARRILLOS Y SIMILARES.
- 3.2.2 MAQUINARIA PARA REALIZAR LABORES DE MAQUILA AGRICOLA.
- 3.2.3 MAQUINAS DE FOTOCOPIADO.
- 3.2.4 DONATIVOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS O FESTIVIDADES.

4. PRODUCTOS POR ENAJENACION DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

4.1 ENAJENACION DE:

- 4.1.1 ATAUDES.
- 4.1.2 IMPRESOS, FOLLETOS PROMOCIONALES, PUBLICACIONES.
- 4.1.3 INFORMACION EN DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNETICAS Y SIMILARES.
- 4.1.4 INFORMACION CARTOGRAFICA, HIDRAULICA, CLIMATOLOGICA, DEL MEDIO AMBIENTE, EN MEDIOS GRAFICOS O MAGNETICOS.
- 4.1.5 ARBOLES, PLANTAS DE ORNATO Y SEMILLAS PARA SIEMBRA.
- 4.1.6 LLANTAS USADAS.
- 4.1.7 LODOS ACTIVADOS.
- 4.1.8 ARTESANIAS, ARTICULOS DIVERSOS PARA REGALO, SOUVENIRS Y SIMILARES.
- 4.1.9 DESPERDICIOS Y SOBRANTES DE OBRA PUBLICA.
- 4.1.10 EQUIPOS Y MATERIALES DE DESECHO SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE TALES COMO: DESECHOS Y PEDACERIA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, REFACCIONES USADAS, PARTES AUTOMOTRICES, PAPEL, CARTON, MADERA, HULE, TELA, PLASTICO, VIDRIO, HOJALATA, LAMINA DE CARTON Y SIMILARES.
- 4.1.11 CERTIFICADOS CON HOLOGRAMAS PARA VERIFICACION VEHICULAR.

5. PRODUCTOS POR ENAJENACION DE BIENES ELABORADOS Y PRODUCIDOS EN LOS CENTROS DE RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

5.1 ENAJENACION DE ARTICULOS:

- 5.1.1 MUEBLES.
- 5.1.2 MOSAICO Y GRANITO.
- 5.1.3 PAN.
- 5.1.4 ROPA Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS.
- 5.1.5 POSTRES.
- 5.1.6 ARTESANIAS.
- 5.1.7 ESCOBAS.
- 5.1.8 PELOTAS.
- 5.1.9 ZAPATOS Y SIMILARES.
- 5.1.10 DIESEL.

5.2 PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS EN LOS CENTROS DE RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

- 5.2.1 CARPINTERIA.
- 5.2.2 IMPRENTA.
- 5.2.3 LAVANDERIA.

- 5.2.4 FUNDICION.
- 5.2.5 HERRERIA.
- 5.2.6 METAL MECANICO.

ANEXO II DE LAS REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACION AUTOMATICA DE RECURSOS.

CONCEPTOS DE GASTO

CAPITULO	CONCEPTO	DENOMINACION
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION.
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS.
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION.
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION.
	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.
3000	SERVICIOS GENERALES	
	3100	SERVICIOS BASICOS
	3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
	3205	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS.
	3301	SERVICIOS PROFESIONALES.
	3411	SERVICIO DE VIGILANCIA.
	3412	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION.
	3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION.
	3602	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.
	3603	ESPECTACULOS CULTURALES.
	3701	PASAJES NACIONALES.
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.
	5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIONES.
	5300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.
	5400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO.
	5500	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES

6000 OBRAS PUBLICAS

6100 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO

6200 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION

NO SE EJERCERA DIRECTAMENTE ESTE CONCEPTO, SINO QUE SE DESAGREGARA EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE LOS CAPITULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", 3000 "SERVICIOS GENERALES" Y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUBLES.

EN EL CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" UNCAMENTE PODRA AFECTARSE EL CONCEPTO 1200 "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO" Y SE UTILIZARA EXCLUSIVAMENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES NECESARIAS EN EL OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION.

6300 ESTUDIOS DE PREINVERSION

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO III DE: REGLAS GENERALES.

REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACION AUTOMATICA

PERIODO DE
INFORME

MES AÑO

HOJA
DE

DELEGACION O DEPENDENCIA:

CONCEPTO DE INGRESO		IMPORTE
DISPONIBILIDAD DEL MES ANTERIOR		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INTERESES)		
TOTAL \$		

No. DE LA C.L.C.	EGRESOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS		IMPORTE
DISPONIBILIDAD FINAL:			
	TOTAL \$		

TITULAR DE LA DELEGACION
O DEPENDENCIA

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
O EQUIVALENTE

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
QUE VALIDA

NOTA: SE DEBERAN ANEXAR COPIAS DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO,
EXPEDIDAS POR LA PROPIA INSTITUCION BANCARIA.

ANEXO IV DE: REGLAS.

TARIFAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.

1. APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.

	CUOTA, \$
1.1 VENTA DE BASES PARA LICITACIONES PUBLICAS.	N.D.
1.2 SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVES DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.	
I. INHUMACIONES:	
A) A TITULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	36.00
B) A TITULO DE TEMPORALIDAD MAXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TERMINOS QUE FIJE EL DISTRITO FEDERAL	48.00
C) A TITULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS	28.00
II. CONSTRUCCION Y ADQUISICION:	
A) CONSTRUCCION A TITULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	66.00
B) ADQUISICION A TITULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS	374.00
III. REFRENDOS:	
A) DE FOSA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I, INCISO B), CADA SIETE AÑOS	48.00
B) DE GAVETA OCUPADA A QUE SE REFIERE LA FRACCION II, INCISO A), CADA SIETE AÑOS	75.00
C) DE NICHOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION II, INCISO B), CADA SIETE AÑOS	36.00
D) DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA SIETE AÑOS	75.00
IV. EXHUMACIONES:	
A) DE RESTOS CUMPLIDOS	36.00
B) DE RESTOS PREMATUROS	140.00
V. REINHUMACIONES:	
A) DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ	48.00
B) DE CADAVER PREMATURO	75.00

VI. DEPOSITOS DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	36.00
VII. INCINERACIONES:	
A) DE CADAVERES	377.00
B) DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	212.00
VIII. CERTIFICACIONES; EXPEDICION O REEXPEDICION, CADA VEZ:	
A) DE ANTECEDENTES DE TITULO	23.00
B) DE CAMBIO DE TITULAR	36.00
IX. SERVICIOS:	
A) VELATORIO	36.00
B) CARROZA	28.00
C) OMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	75.00
X. ENCORTINADOS DE FOSA:	
A) DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	149.00
B) DE MENORES CON MURO DE TABIQUE	75.00
C) ESPECIAL DE ADULTOS CON MURO DE TABIQUE	185.00
D) DE ADULTOS CON MURO DE CONCRETO PRECOLADO	296.00
XI. BOVEDAS:	
A) CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.55 M.	233.00
B) CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	149.00
C) CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	75.00
XII. CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS:	
A) DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	110.00
B) DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	75.00
C) DE NICHOS PARA RESTOS	36.00
XIII. GRABADOS DE LETRAS, NUMEROS O SIGNOS POR UNIDAD	2.50
XIV. TALUDES:	
A) CONSTRUCCION EN FOSA	36.00
B) ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	23.00
C) ARREGLO EN FOSA DE MENORES	14.00
XV. DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS:	
A) GRANDE DE GRANITO	233.00
B) MEDIANO DE GRANITO	149.00
C) CHICO DE GRANITO	75.00
D) DE PIEDRA NATURAL	296.00
E) DE MARMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR	
F) DE GUARNICION DE GRANITO	36.00

G)	DE CITARILLA DE CEMENTO	23.00
H)	DE CAPILLA SEGUN PRESUPUESTO MINIMO	744.00
XVI. AMPLIACIONES:		
A)	DE FOSA DE ADULTOS	36.00
B)	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTOS	75.00
C)	PERIMETRAL DE BANQUETAS	110.00
XVII. PROFUNDIZACION DE FOSA DE ADULTOS, POR GAVETA		149.00
1.3	ADMINISTRACION DE PARADEROS Y BASES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (POR DIA, POR VEHICULO QUE INGRESE AL PARADERO O BASE DE SERVICIO)	2.00
1.4	COPIAS SIMPLES O FOTOSTATICAS DE DOCUMENTOS O RESOLUCIONES QUE OBREN EN AUTOS DE LOS ORGANOS JUDICIALES Y DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO	
A)	TAMAÑO CARTA U OFICIO, POR UNA SOLA CARA	0.30
B)	EN REDUCCION O AMPLIACION, POR UNA SOLA CARA	0.60
1.5	USO O EXPLOTACION DE LAS VIAS O AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES DE RESTAURANTES, RESTAURANTES-BARES O CAFETERIAS, QUE OBTENGAN PERMISOS PARA EXTENDER LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS A LA VIA PUBLICA	N.D. ¹
1.6	USO O EXPLOTACION DE VIAS O AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES DE CUALQUIER TIPO, DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL INCISO ANTERIOR, POR PARTE DE PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA	N.D. ²

ANEXO V DE: REGLAS

PRECIOS Y TARIFAS MINIMOS QUE DEBERAN PERCIBIRSE POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASI COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO Y ENAJENACION DE SUS BIENES DE DOMINIO PRIVADO.

1. PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.

1.1 SERVICIOS PRESTADOS EN CASAS DE CULTURA.

ENSEÑANZA DE:

CUOTA MENSUAL
POR PERSONA, \$

¹ DE ACUERDO A LOS DISTINTOS TIPOS DE USOS DE ESPACIO PERMISIONADO Y LA DIVERSIDAD URBANA PREVALECIENTE EN CADA ZONA, Y SEGUN CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 267-A DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

² IDEM.

1.1.1	GUITARRA	30.00
1.1.2	VIOLIN	30.00
1.1.3	PIANO	30.00
1.1.4	PINTURA	30.00
1.1.5	PINTURA DACTILAR	30.00
1.1.6	ACUARELA	30.00
1.1.7	DIBUJO	30.00
1.1.8	CARICATURA	30.00
1.1.9	ARTES PLASTICAS	30.00
1.1.10	HABILIDADES ARTISTICAS	30.00
1.1.11	MUSICA	30.00
1.1.12	MUSICA INFANTIL	24.00
1.1.13	JAZZ	30.00
1.1.14	BALLET CLASICO O MODERNO	36.00
1.1.15	TEATRO	36.00
1.1.16	CINEMATOGRAFIA	42.00
1.1.17	EXPRESION CORPORAL	36.00
1.1.18	CREACION LITERARIA	20.00
1.1.19	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLASICA, ARABE, ETC.	36.00
1.1.20	HAWAIANO	36.00
1.1.21	BAILES DE SALON, TAP-TAP Y SIMILARES	36.00
1.1.22	RITMO VITAL	36.00
1.1.23	FRANCES	30.00
1.1.24	INGLES	30.00
1.1.25	INGLES INFANTIL	24.00
1.1.26	OTROS IDIOMAS	30.00
1.1.27	DISEÑO DE MODAS	30.00
1.1.28	FRIVOLITE	30.00
1.1.29	COMPUTACION	144.00
1.1.30	REGULARIZACION DE PRIMARIA	30.00
1.1.31	PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA	30.00
1.1.32	BIBLIOTECA	20.00
1.1.33	BIBLIO LECTURA	20.00
1.1.34	EDUCACION PARA ADULTOS	30.00
1.1.35	ASESORIA DE TAREAS	30.00
1.1.36	CURSO DE VERANO	48.00 /CURSO

1.2 SERVICIOS PRESTADOS A TRAVES DE CENTROS SOCIALES.

	ENSEÑANZA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES MATERIAS:	CUOTA MENSUAL POR PERSONA, \$
1.2.1	SERIGRAFIA	30.00
1.2.2	MASCARAS Y TITERES	30.00
1.2.3	TAQUIMECANOGRAFIA	30.00
1.2.4	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	30.00
1.2.5	CARPINTERIA	24.00
1.2.6	ELECTRONICA	30.00
1.2.7	CORTE Y CONFECCION	30.00
1.2.8	HERRERIA	24.00
1.2.9	PLOMERIA	24.00
1.2.10	ELECTRICIDAD	30.00
1.2.11	MECANICA AUTOMOTRIZ	30.00
1.2.12	FOTOGRAFIA	30.00
1.2.13	CULTURA DE BELLEZA	24.00
1.2.14	TEJIDO Y BORDADO	24.00

1.2.15	JUGUETERIA	24.00
1.2.16	COCINA Y REPOSTERIA	24.00
1.2.17	ARTESANIAS	24.00
1.2.18	PRIMEROS AUXILIOS	24.00
1.2.19	SERVICIO MEDICO DENTAL (POR CONSULTA)	10.00
1.2.20	SERVICIO MEDICO GENERAL (POR CONSULTA)	10.00
1.2.21	PELUQUERIA	12.00
1.2.22	ALIMENTACION Y NUTRICION	24.00
1.2.23	PINTURA EN TELA	30.00
1.2.24	MIGAJON	24.00
1.2.25	PIROGRABADO	24.00
1.2.26	ORIGAMI	24.00
1.2.27	CERAMICA	24.00
1.2.28	ARREGLOS ARTISTICOS	24.00
1.2.29	DECORACION	24.00
1.2.30	TARJETERIA ESPAÑOLA	24.00
1.2.31	MACRAME	24.00
1.2.32	MANUALIDADES DIVERSAS	24.00
1.2.33	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30.00
1.2.34	VIAJES Y EXCURSIONES	N.D.

1.3 SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS.

	ENSEÑANZA DE:	CUOTA MENSUAL POR PERSONA, \$
1.3.1	NATACION	48.00
1.3.2	GIMNASIA	36.00
1.3.3	TENIS	36.00
1.3.4	REMO	36.00
1.3.5	CANOTAJE	36.00
1.3.6	TAE KWAN DO	36.00
1.3.7	YOGA	36.00
1.3.8	KARATE, LIMA LAMA	36.00
1.3.9	BASQUETBOL	26.00
1.3.10	JUDO	36.00
1.3.11	AEROBICS	48.00
1.3.12	FUTBOL SOCCER	24.00
1.3.13	HOCKEY	24.00
1.3.14	VOLEIBOL	24.00
1.3.15	FISICOCULTURISMO	36.00
1.3.16	LUCHA	24.00
1.3.17	BOX	24.00
1.3.18	FUTBOL RAPIDO, O DE SALON	24.00
1.3.19	CICLISMO	24.00
1.3.20	PATINAJE ARTISTICO	36.00
1.3.21	JUEGOS DE MESA	36.00
1.3.22	JUEGOS INFANTILES	24.00
1.3.23	AIKIDO	36.00
1.3.24	ARCO Y TIRO AL BLANCO	36.00
1.3.25	AJEDREZ	36.00
1.3.26	ATLETISMO	24.00
1.3.27	BADMINGTON	24.00
1.3.28	ESGRIMA	36.00
1.3.29	KENDO	36.00
1.3.30	ATLETISMO PARA DEBILES VISUALES	24.00

1.3.31	OTROS DEPORTES, ACUATICOS,AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO	36.00
1.3.32	CURSO DE VERANO	48.00 /CURSO
1.3.33	BUCEO	100.00
1.3.34	EQUITACION	500.00

1.4 SERVICIOS DIVERSOS.

SERVICIOS:	CUOTA, \$	
1.4.1	ESTANCIAS INFANTILES	120.00 /MES
1.4.2	UNIDADES DE PROMOTORAS VOLUNTARIAS	N.D.
1.4.3	CENTROS DE ATENCION CANINA	N.D.
1.4.4	PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ARBOLES	48.00 /M. DE ALTURA
1.4.5	LIMPIEZA DE LADERAS Y BARRANCAS	138.00 /M ³
1.4.6	REHABILITACION DE POZOS Y BOMBAS	N.D.
1.4.7	DESAZOLVE, LIMPIEZA, DESINFECCION, MONITOREO Y ANALISIS DE GRIETAS, FOSAS SEPTICAS, CISTERNAS, ALBAÑALES, REGISTROS, ATARJEAS, POZOS DE VISITA, TRAMPAS DE GRASA, REJILLAS DE PISO, Y SERVICIOS SIMILARES A PARTICULARES	N.D.
1.4.8	REPARACION DE RETRETES	N.D.
1.4.9	TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO-TANQUE PARA RELLENO DE CISTERNAS O DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	N.D.
1.4.10	SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS EN EVENTOS ESPECIALES:	
A.	AMBULANCIA TIPO I	1,440.00 /HORA
B.	AMBULANCIA TIPO II	2,160.00 /HORA
C.	AMBULANCIA TIPO IV	2,700.00 /HORA
D.	UNIDAD MOVIL	3,600.00 /HORA
E.	PUESTO DE SOCORRO	1,800.00 /HORA
1.4.11	UNIDADES PROMOTORAS DE ENCUESTAS Y DE DIFUSION DE SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO	N.D. ¹
1.4.12	SEVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA DE LA RED AUTOMATICA DE MONITOREO (RAMA), A TRAVES DEL CUAL SE MIDE EL INDICE METRO POLITANO DE LA CALIDAD DEL AIRE (IMECA)	N.D. ²
1.4.13	SERVICIO DE FOTOCOPIADO:	
A.	COPIA FOTOSTATICA, POR UNA SOLA CARA	0.30
B.	COPIA FOTOSTATICA, EN REDUCCION O AMPLIACION, POR UNA SOLA CARA	0.60

2. PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

2.1 USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.

ALQUILER DE INSTALACIONES:	CUOTA, \$	
2.1.1	CINE CLUB	240.00 /EVENTO

¹ SEGUN PRESUPUESTO ELABORADO POR LA DEPENDENCIA U ORGANO DESCONCENTRADO QUE PRESTE EL SERVICIO.

² IDEM.

2.1.2	TEATROS Y AUDITORIOS	360.00	/EVENTO
2.1.3	CABAÑAS	48.00	/DIA
2.1.4	CAFETERIAS	600.00	/MES, O 120.00 /EVENTO
2.1.5	PUESTOS Y MODULOS	240.00	/MES
2.1.6	RESTAURANTES	1,800.00	/MES
2.1.7	SALONES PARA FIESTAS, Y FOROS	1,200.00	/EVENTO
2.1.8	SALAS DE EXPOSICIONES Y GALERIAS	360.00	/DIA
2.1.9	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	600.00	/MES
2.1.10	AREAS PARA CAMPAMENTOS	120.00	/DIA
2.1.11	ALBERCAS	12.00	/PERSONA /DIA 50.00 /PERSONA /MES
2.1.12	CABALLERIZAS	600.00	/MES
2.1.13	INSTALACIONES DEPORTIVAS:		
A.	FUTBOL SOCCER AL AIRE LIBRE	240.00	/HORARIO
B.	ESTADIO DE FUTBOL SOCCER	420.00	/HORARIO
C.	FUTBOL RAPIDO, O DE SALON, AL AIRE LIBRE	60.00	/HORARIO
D.	FUTBOL RAPIDO, O DE SALON, BAJO TECHO	180.00	/HORARIO
E.	BEISBOL AL AIRE LIBRE	240.00	/HORARIO
F.	ESTADIO DE BEISBOL	420.00	/HORARIO
G.	BASQUETBOL AL AIRE LIBRE	60.00	/HORARIO
H.	BASQUETBOL BAJO TECHO	180.00	/HORARIO
I.	VOLEIBOL A L AIRE LIBRE	60.00	/HORARIO
J.	VOLEIBOL BAJO TECHO	180.00	/HORARIO
K.	FRONTON, SQUASH, RAQUETBOL	36.00	/HORARIO
L.	TENIS	48.00	/HORARIO
M.	GIMNASIO BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE	180.00	/HORARIO
N.	PISTA DE ATLETISMO	240.00	/EVENTO
Ñ.	VELODROMO	12.00	/PERSONA /DIA 50.00 /PERSONA /MES
O.	ACTIVIDADES ECUESTRES	240.00	/PERSONA /DIA
P.	ARQUERIA	80.00	/PERSONA /MES
Q.	REMO Y CANOTAJE	12.00	/PERSONA /DIA 50.00 /PERSONA /MES
R.	INSCRIPCION O MEMBRESIA	36.00	/PERSONA
S.	EXAMEN MEDICO	6.00	/PERSONA
T.	REPOSICION DE CREDENCIAL	12.00	/PERSONA
2.1.14	SANITARIOS DE MERCADOS PUBLICOS	1.00	/SERVICIO
2.1.15	BAÑOS PUBLICOS Y LAVADEROS	3.00	/SERVICIO
2.1.16	ESTACIONAMIENTOS	5.00	/HORA Y 1.20 /FRACC. DE 15 MINUTOS
2.1.17	MUSEOS	N.D.	
2.1.18	CENTROS RECREATIVOS	N.D.	
2.1.19	PARQUES ECOLOGICOS Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	N.D.	

2.1.20	FERIAS, JUEGOS MECANICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES	N.D.
2.1.21	INSTALACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR	N.D.
2.1.22	AREAS PARA JARDINERIA	10.00 M2/MES

BIENES DIVERSOS: CUOTA, \$

2.1.23	MAQUINAS EXPEDIDORAS DE REFRESCOS, CIGARRILLOS Y SIMILARES	360.00 /MES
2.1.24	MAQUINARIA PARA REALIZAR LABORES DE MAQUILA AGRICOLAN.D.	N.D.
2.1.25	MAQUINAS DE FOTOCOPIADO	360.00 /MES

3. PRODUCTOS POR ENAJENACION DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

3.1 ENAJENACION DE: CUOTA, \$

3.1.1	ATAUDES	N.D.
3.1.2	IMPRESOS, FOLLETOS PROMOCIONALES, PUBLICACIONES	N.D.
3.1.3	INFORMACION EN DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNETICAS Y SIMILARES	N.D.
3.1.4	INFORMACION CARTOGRAFICA, HIDRAULICA, CLIMATOLOGICA, DEL MEDIO AMBIENTE, EN MEDIOS GRAFICOS O MAGNETICOS	N.D.
3.1.5	ARBOLES, PLANTAS DE ORNATO Y SEMILLAS PARA SIEMBRA	N.D.
3.1.6	LLANTAS USADAS	N.D.
3.1.7	LODOS ACTIVADOS	N.D.
3.1.8	ARTESANIAS, ARTICULOS DIVERSOS PARA REGALO, SOUVENIRS Y SIMILARES	N.D.
3.1.9	DESPERDICIOS Y SOBRANTES DE OBRA PUBLICA	N.D.
3.1.10	EQUIPOS Y MATERIALES DE DESECHO SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE TALES COMO: DESECHOS Y PEDACERIA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, REFACCIONES USADAS, PARTES AUTOMOTRICES, PAPEL, CARTON, MADERA, HULE, TELA, PLASTICO, VIDRIO, HOJALATA, LAMINA DE CARTON Y SIMILARES	N.D.
3.1.11	CERTIFICADOS CON HOLOGRAMAS PARA VERIFICACION VEHICULAR	12.50

4. PRODUCTOS POR ENAJENACION DE BIENES ELABORADOS Y PRODUCIDOS EN LOS CENTROS DE RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

4.1 ENAJENACION DE ARTICULOS:

4.1.1	MUEBLES	N.D.
4.1.2	MOZAICO Y GRANITO	N.D.
4.1.3	PAN	N.D.
4.1.4	ROPA Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS	N.D.
4.1.5	POSTRES	N.D.
4.1.6	ARTESANIAS	N.D.
4.1.7	ESCOBAS	N.D.
4.1.8	PELOTAS	N.D.
4.1.9	ZAPATOS Y SIMILARES	N.D.
4.1.10	DIESEL	N.D.

4.2 PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS EN LOS CENTROS DE RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

4.2.1	CARPINTERIA	N.D.
4.2.2	IMPRESA	N.D.
4.2.3	LAVANDERIA	N.D.
4.2.4	FUNDICION	N.D.
4.2.5	HERRERIA	N.D.
4.2.6	METAL MECANICO	N.D.

N.D.: NO DETERMINADO



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ALFONSO VICTOR ORTEGA ALEJANDRE

INSERCIONES

Plana entera	\$ 628.00
Media plana.....	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
